

GOBIERNO MUNICIPAL

EL ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

QUE LA NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO ESTABLECE LA UBICACION DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO, SU POBLACION Y SUS DISTINTAS ACTIVIDADES; QUE DENOMINA EL TOTAL DEL TERRITORIO URBANO, DESDE LAS VIAS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPIO, HASTA LAS PROPIEDADES Y LAS EDIFICACIONES PARTICULARES.

QUE ES EL MARCO DE REFERENCIA PARA IDENTIFICAR LAS DIRECCIONES DE HABITANTES, CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INDUSTRIA; QUE COMO TAL, GUARDA UNA ESTRECHA RELACION CON LA ESTRUCTURA URBANA, Y SIRVE POR UNA PARTE PARA NOMBRAR Y LOCALIZAR SUS ELEMENTOS, Y POR OTRA, PERMITE DESTACAR Y CONOCER LA COMPOSICION MISMA DEL MUNICIPIO.

QUE LA NOMENCLATURA DEBE EVOLUCIONAR EN EL TIEMPO, Y ADAPTARSE ADECUADAMENTE A LOS CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES QUE SUFRE PERMANENTEMENTE LA TRAZA URBANA, LAS EDIFICACIONES Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION.

QUE EL RAPIDO CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, REBASO AMPLIAMENTE LOS LIMITES TRADICIONALES DE LA CIUDAD HISTORICA Y CONFORMO UNA NUEVA ESTRUCTURA URBANA QUE INCORPORA CON UNA NUEVA RED VIAL, LOS BARRIOS DEL ANTIGUO CENTRO URBANO A LOS NUEVOS DESARROLLOS EN SU PERIFERIA.

QUE LA TRANSFORMACION ACELERADA DE ESTA ESTRUCTURA OCASIONO, EN MUCHOS CASOS, PROBLEMAS DE NOMENCLATURA POR LA INCONGRUENCIA O DUPLICIDAD DE NOMBRES PARA SUS VIAS Y ESPACIOS

PUBLICOS.

QUE A LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA NUEVA TRAZA ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE SU NUEVA ESCALA URBANA SE LE AÑADE EL IMPERATIVO DENOMINARLA Y DESIGNARLA DE UNA MANERA CLARA Y CONGRUENTE.

QUE EXISTE COMO RESULTADO DEL INTERES Y TRABAJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, UN INVENTARIO COMPLETO DE CALLES, ESPACIOS PUBLICOS Y NUMEROS OFICIALES QUE PERMITE IDENTIFICAR Y RESOLVER LAS REPETICIONES E INCONSISTENCIAS DE NOMENCLATURA Y UN COMITE CONSULTIVO DE NOMENCLATURA QUE PERMITE REVISAR DE MANERA COLEGIADA Y PERMANENTE LAS PROPUESTAS DE SOLUCION A LOS NOMBRES Y NUMEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO.

QUE ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, CONTAR CON UNA NOMENCLATURA COHERENTE QUE RESPETE LA HISTORIA Y TRADICION DEL MUNICIPIO Y AYUDE A DISTINGUIR CON FACILIDAD SU ESTRUCTURA URBANA CON SUS COMPONENTES PRINCIPALES: SU RED VIAL, SUS ESPACIOS URBANOS PUBLICOS Y PRIVADOS, EL TOTAL DE SU MANCHA URBANA DESARROLLADA Y SUS RESERVAS PARA EL CRECIMIENTO FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2004, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA EXISTENTE, ASÍ COMO LAS REGLAS A QUE DEBERÁ SUJETARSE AQUELLA QUE SE VAYA GENERANDO.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. LEY ORGANICA, A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.
- II. AYUNTAMIENTO, AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- III. COMITÉ, AL COMITÉ CONSULTIVO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- IV. DIRECCION, A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- V. REGLAMENTO, AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

ARTÍCULO 3.- LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO CORRESPONDERÁ AL AYUNTAMIENTO, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

- I. DECRETAR LA NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES, PLAZAS, BOULEVARES, ANDADORES, CALZADAS Y JARDINES PUBLICOS, ASI COMO EL ALINEAMIENTO Y LA NUMERACION OFICIAL DE AVENIDAS Y CALLES.
- II. REGLAMENTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE PERMITAN RESOLVER LOS PROBLEMAS ACTUALES DE NOMENCLATURA Y GARANTIZAR UN DESARROLLO COHERENTE DE LA NOMENCLATURA FUTURA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 4.- EL COMITE CONSULTIVO DE NOMENCLATURA, SE CREA PARA REVISAR, EVALUAR, CORREGIR Y PROPONER LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS, LOS ESPACIOS PUBLICOS Y LA NUMERACION OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

ARTÍCULO 5.- EL REGLAMENTO COMPRENDERÁ UNA CARTOGRAFIA BASICA DE NOMENCLATURA, UN NOMENCLATOR DE SUS ESPACIOS PUBLICOS Y UNA NORMATIVIDAD QUE REGULE LA ASIGNACION DE NOMBRES Y NUMEROS OFICIALES, ASI COMO LA REGULACION DE SUS CONFLICTOS PRINCIPALES.

ARTICULO 6.- LA CARTOGRAFIA BASICA DE NOMENCLATURA MOSTRARA LA RED DE VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS CON SUS NOMBRES OFICIALES.

JUNTO CON ELLA EXISTIRA LA LISTA DE NOMBRES DE CALLES, PLAZAS, ESPACIOS PUBLICOS Y COLONIAS O BARRIOS, DENOMINADA EL NOMENCLATOR DEL MUNICIPIO JALPAN DE SERRA.

ARTICULO 7.- LA CARTOGRAFIA BASICA Y EL NOMENCLATOR SERAN ACTUALIZADOS CADA AÑO A PROPUESTA DEL COMITE. UNA VEZ APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y LA GACETA MUNICIPAL, SERAN OFICIALES Y VIGENTES PARA CUALQUIER ACLARACION, CERTIFICACION O ASIGNACION DE NOMENCLATURA QUE SE REQUIERA.

TITULO SEGUNDO COMITE CONSULTIVO DE NOMENCLATURA

CAPITULO I CONSTITUCION DEL COMITE

ARTICULO 8.- EL COMITE CONTARA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO TECNICO Y 20 MIEMBROS.

COMO PRESIDENTE DEL COMITE FUNGIRÁ EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA.

EL CARGO DE SECRETARIO TECNICO DEL COMITE LE CORRESPONDERA, SIN DERECHO A VOTO, A LA PERSONA QUE DESIGNE EL TITULAR DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

ARTÍCULO 9.- EL COMITE SE INTEGRARA POR 22 MIEMBROS, ENTRE LOS CUALES SE ENCONTRARAN REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO, DE LAS AGENCIAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, A SABER:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. TRES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO;
- III. EL DIRECTOR DE GOBIERNO;
- IV. EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA;
- V. SECRETARIO TECNICO

- VI. UN CIUDADANO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO, DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- VII. EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS;
- VIII. EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

SECCION PRIMERA FUNCIONES DEL COMITE

ARTÍCULO 10.- LAS FUNCIONES DEL COMITE SON:

- I. REVISAR Y EVALUAR LOS ESTUDIOS Y PROPUESTAS TECNICAS DE NOMENCLATURA, TANTO PREVENTIVAS COMO CORRECTIVAS, QUE FORMULE LA DIRECCION.
- II. EVALUAR LAS PROPUESTAS DE NUEVA NOMENCLATURA QUE LA DIRECCION FORMULE.
- III. SOLICITAR A LA DIRECCION LA REALIZACION DE ESTUDIOS ESPECIALES DE NOMENCLATURA.
- IV. CANALIZAR A LA DIRECCION LAS PROPUESTAS DE NOMENCLATURA QUE HAGA LA CIUDADANIA, PARA SU EVALUACION TECNICA CORRESPONDIENTE.
- V. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS CORRECCIONES A LA NOMENCLATURA EXISTENTE, A FIN DE QUE SE EJECUTEN LOS PROGRAMAS DE COLOCACION DE PLACAS CORRESPONDIENTES.

SECCION SEGUNDA REUNIONES DEL COMITE

ARTÍCULO 11.- EL COMITE TENDRA DOS TIPOS DE SESIONES: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE SE LLEVARAN A CABO BIMESTRALMENTE Y DE CONFORMIDAD CON UN CALENDARIO ANUAL APROBADO POR EL MISMO AL PRINCIPIO DEL AÑO.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PODRA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LA IMPORTANCIA DE LAS ACCIONES DE NOMENCLATURA A EVALUAR ASI LO REQUIERAN.

ARTICULO 12.- LOS CITATORIOS A LAS SESIONES ORDINARIAS SERAN POR ESCRITO Y CON 3 DIAS HÁBILES DE ANTELACION A LA FECHA PROGRAMADA.

LOS CITATORIOS A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERAN TAMBIEN POR ESCRITO Y CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA REQUERIDA PARA ESTE FIN.

ARTICULO 13.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE PODRAN DESIGNAR A UNA PERSONA DE SU CONFIANZA, PARA QUE ASISTA EN SU REPRESENTACIÓN, A TODAS LAS SESIONES DEL AÑO.

EL MIEMBRO QUE VAYA A SER REPRESENTADO, DEBERÁ INFORMARLO AL COMITÉ CON 12 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

ARTICULO 14.- EN LAS SESIONES ORDINARIAS, SE REQUIERE DE UNA ASISTENCIA MINIMA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL COMITE PARA QUE HAYA QUORUM. EN CASO DE NO HABERLO, SE DISUELVE LA SESION Y SE CITA PARA UNA NUEVA FECHA QUE SE CONSIDERARA COMO SESION EXTRAORDINARIA. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERAN VALIDAS CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

SECCION TERCERA PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEL COMITE

ARTICULO 15.- CON EL OBJETO DE NO TENER REZAGOS, LAS EVALUACIONES DE ESTUDIOS Y DIAGNOSTICOS DE NOMENCLATURA QUE PRESENTE LA DIRECCION EN SESION ORDINARIA DEL COMITE, DEBERAN SER REVISADAS, ANALIZADAS Y COMENTADAS POR ESCRITO EN EL PERIODO QUE TRANSCURRA DESDE SU FECHA DE PRESENTACION HASTA LA PROXIMA SESION ORDINARIA.

LOS COMENTARIOS QUE ASI SE RECIBAN SERAN INTEGRADOS POR LA DIRECCION Y SE PRESENTARAN AL PLENO DEL COMITE EN LA SIGUIENTE SESION ORDINARIA PARA SU APROBACION.

LA APROBACION O MODIFICACION DE PROPUESTAS ESPECIFICAS DE NOMENCLATURA EN SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEBERA SER EFECTUADA DURANTE LA MISMA SESION EN QUE SE PRESENTEN.

ARTÍCULO 16.- LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE NOMENCLATURA PODRAN SER:

- I. PREVENTIVAS, CUANDO ESTABLEZCAN CRITERIOS DE NORMATIVIDAD QUE PERMITAN UN DESARROLLO ARMÓNICO DE LA NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO.
- II. CORRECTIVAS, CUANDO DEFINAN ACCIONES DE MODIFICACION A NUMEROS OFICIALES, NOMBRES DE CALLES, DE ESPACIOS PÚBLICOS Y/O NOMBRES DE COLONIAS NECESARIOS PARA LA REGULARIZACION DE LA NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 17.- PARA EL CASO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS SERA NECESARIO PRESENTAR UN DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMATICA QUE SE DESEA RESOLVER, ASI COMO UNA DESCRIPCION DE LA NORMATIVIDAD PROPUESTA Y SUS IMPACTOS POSIBLES EN LA NOMENCLATURA GENERAL DEL MUNICIPIO.

PARA LAS ACCIONES CORRECTIVAS SERA NECESARIO PRESENTAR TANTO LA SITUACION ACTUAL ESPECIFICA DE NUMEROS OFICIALES, NOMBRES DE CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS Y/O COLONIAS, COMO EL CAMBIO PROPUESTO. LA PROBLEMATICA DE LA SITUACION ACTUAL Y EL IMPACTO DEL CAMBIO PROPUESTO DEBERAN ENMARCARSE EN EL CONTEXTO GENERAL DE LA NOMENCLATURA Y DEL AVANCE DE SU PROGRAMA DE REGULARIZACION.

ARTICULO 18.- PARA LAS ACCIONES PREVENTIVAS, LA DIRECCION TENDRA LA LIBERTAD DE ELEGIR LOS FORMATOS QUE MEJOR PERMITAN LA JUSTIFICACION ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS SERA NECESARIO INCLUIR SIEMPRE 2 PLANOS DE UBICACION, TAMAÑO CARTA, ESCALA VARIABLE, QUE PRESENTEN LA SITUACION ACTUAL Y LA SITUACION DESEADA. DE IGUAL MANERA DEBERA ADJUNTARSE UNA BREVE DESCRIPCION DEL DICCIONARIO TOPONIMICO PARA AMBOS CASOS Y LAS RAZONES DE REGULARIZACION QUE MOTIVARON ESTA PROPUESTA.

TANTO LAS PROPUESTAS DE ACCIONES PREVENTIVAS COMO CORRECTIVAS SE INTE-

GRARAN A UN ARCHIVO DEL COMITE QUE DEBERA MANTENERSE EN LA DIRECCION PARA CONSULTAS O ACLARACIONES POSTERIORES.

ARTICULO 19.- EN FUNCION DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACION Y LAS PROPUESTAS DE CORRECCION QUE ELABORE LA DIRECCION, EL COMITE EVALUARA Y RECOMENDARA AL AYUNTAMIENTO LA SECUENCIA DE EJECUCION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE COLOCACION DE PLACAS DE NOMENCLATURA.

SECCION CUARTA ACUERDOS DEL COMITE

ARTICULO 20.- LA APROBACION DE ACUERDOS DE EVALUACIONES Y PROPUESTAS DEL COMITE SERA POR VOTACION DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES O SUS REPRESENTANTES. DICHA VOTACION SE HARÀ DE MANERA ECONÒMICA, ESTO ES: AQUELLA EN LA QUE SE LEVANTARÀ LA MANO, PARA EXPRESAR EL SENTIDO DEL VOTO; SEA A FAVOR, EN CONTRA Ò ABSTENCION.

LA MAYORIA SE ALCANZARA CON LA MITAD MAS UNO DEL VOTO DE SUS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL COMITE TENDRA UN VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 21.- LA DIRECCION ENVIARA POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITE PARA QUE SEAN SOMETIDAS EN LA SIGUIENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO Y POSTERIORMENTE TURNADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU EJECUCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 22.- LOS ACUERDOS QUE EL AYUNTAMIENTO TOME EN MATERIA DE NOMENCLATURA, SERAN ENVIADOS POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, ADEMAS DE SER PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL, LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS PRINCIPALES PERIODICOS DEL MUNICIPIO, A FIN DE QUE TODOS LOS CIUDADANOS TENGAN LA OPORTUNIDAD DE CONOCERLOS.

SOLO EN EL CASO DE AFECTACIONES MENORES DE NOMENCLATURA SE NOTIFICARAN DIRECTAMENTE A LOS AFECTADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ARTICULO 23.- EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE, CON EL APOYO DE LA DIRECCION, LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO.

**TITULO TERCERO
NORMAS DE NOMENCLATURA**

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 24.- LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, DEBERA SER NOMINAL O RESTRINGIDA AL USO DE NOMBRES PROPIOS, EVITÁNDOSE LA NUMERACION CARTESIANA O NUMERICA.

ARTICULO 25.- NO DEBERAN EXISTIR CALLES SIN NOMBRE, Y CADA CALLE DEBERA CONTAR CON PLACAS NOMENCLATURAS QUE LA IDENTIFIQUEN PLENAMENTE.

ARTÍCULO 26.- LA NOMENCLATURA DEBERA SER HOMOGENEA, ESTO ES:

- I. UNA MISMA CALLE NO PODRA TENER DOS NOMBRES DISTINTOS,
- II. DOS CALLES DIFERENTES NO PODRAN COMPARTIR EL MISMO NOMBRE,
- III. UN MISMO PREDIO NO PODRA TENER DOS NUMEROS OFICIALES DISTINTOS,
- IV. DOS PREDIOS DIFERENTES NO PODRAN TENER EL MISMO NUMERO OFICIAL.

ARTICULO 27.- SE ENTENDERA POR FAMILIA TEMATICA AQUEL CONJUNTO DE NOMBRES QUE COMPARTAN UN MISMO TEMA. CUANDO SEA POSIBLE, SE ASIGNARA UNA FAMILIA TEMATICA A LOS NOMBRES DE LAS CALLES DE COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS O DESARROLLOS QUE CONFORMEN UNA ZONA HOMOGENEA, CLARAMENTE RECONOCIBLE COMO TAL, DENTRO DEL AREA URBANA.

ARTICULO 28.- SE DEBERA MANTENER EL PATRIMONIO CULTURAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA DE MANERA PREFERENTE, SIGUIENDO DESDE LUEGO TAMBIEN CON RESPETO EL PATRIMONIO DE NACION MEXICANA.

ARTICULO 29.- SE DEBERA UNIFORMAR LA DENOMINACION VIAL: BOULEVARD, CALZADA, AVENIDA, CALLE, PRIVADA Y ANDADOR A

FIN DE QUE ESTOS CONCEPTOS CORRESPONDAN CON LA JERARQUIA VIAL.

ARTICULO 30.- LAS VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEBERAN TENER UN SOLO NOMBRE A TODO LO LARGO DE SUS CAUCES RESPECTIVOS.

**CAPITULO II
ASIGNACION DE NUEVA NOMENCLATURA.**

ARTICULO 31.- PARA LAS NUEVAS VIALIDADES O ESPACIOS PUBLICOS SE ASIGNARAN SIEMPRE NOMBRES NUEVOS NO EXISTENTES EN EL NOMENCLATOR DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 32.- SE EVITARA SIEMPRE ASIGNAR NOMBRES DIFERENTES PARA CADA LADO DEL CAUCE DE UNA MISMA CALLE, AUN CUANDO ESTA TENGA UN AMPLIO CAMELLON O UN ESPACIO VERDE INTERMEDIO.

ARTICULO 33.- SE DEBERAN CONTINUAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES CUANDO ESTAS SUFRAN INCREMENTOS, EXTENSIONES O PROLONGACIONES.

ARTICULO 34.- CUANDO SE DESARROLLEN NUEVAS COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS, NO SE DEBERAN ELEGIR FAMILIAS TEMATICAS YA EXISTENTES, NI PODRAN SER USADOS NOMBRES DE VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS QUE YA EXISTAN Y APAREZCAN EN EL NOMENCLATOR.

ARTICULO 35.- SE DEBERA HACER REFERENCIA A LOS LUGARES GEOGRAFICOS, SITIOS Y MONUMENTOS DE VALOR HISTORICO O CULTURAL.

ARTICULO 36.- SE PROCURARA RECORDAR A LOS JALPENSES, QUERETANOS Y MEXICANOS DISTINGUIDOS FALLECIDOS, ADOPTANDO COMO NORMA EL NO ACEPTAR PROPUESTAS DE NOMBRES DE PERSONAS QUE AUN VIVAN O HAYAN FALLECIDO RECIENTEMENTE. EL COMITE, SIN EMBARGO, SE RESERVARA LA FACULTAD DE EVALUAR CASOS DE EXCEPCION CUANDO LA IMPORTANCIA DEL PERSONAJE ASI LO AMERITE.

ARTÍCULO 37.- LA DESIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUE AUN NO HAN

SIDO CONSTRUIDAS, SE LLEVARÀ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. LA DIRECCIÓN FORMULARÀ LA PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE LA VIALIDAD QUE SE TRATE.
- II. DICHA PROPUESTA SERÀ EVALUADA POR EL COMITÉ.
- III. UNA VEZ APROBADA POR EL COMITÉ, SE REMITIRÀ AL AYUNTAMIENTO PARA SU DISCUSIÓN EN CABILDO.

CAPITULO III MODIFICACIONES A LA NOMENCLATURA EXISTENTE

ARTICULO 38.- CUANDO EL CAUCE DE UNA MISMA CALLE TENGA NOMBRES DIFERENTES, SE UNIFORMARA SU NOMENCLATURA MEDIANTE EL USO DE UNO SOLO DE SUS NOMBRES ACTUALES PARA TODA LA LONGITUD DE LA CALLE, O MEDIANTE LA ASIGNACION DE UN NUEVO NOMBRE QUE LA IDENTIFIQUE EN TODA SU EXTENSION.

ARTICULO 39.- LA NOMENCLATURA DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES SERA DEFINIDA AL MOMENTO DE SU REGULARIZACION.

ARTICULO 40.- LA SUBDIVISION DE PREDIOS OCASIONARA LA ASIGNACION DE NUEVOS NUMEROS OFICIALES PARA CADA UNA DE LAS FRACCIONES RESULTANTES. CUANDO SEA POSIBLE, LA NUMERACION PARA CADA UNO COMPLETARA LA SERIE CORRESPONDIENTE ENTRE LOS DOS NUMEROS OFICIALES VECINOS; EN CASO CONTRARIO SE ASIGNARAN REPETICIONES DEL NUMERO OFICIAL DEL PREDIO CON LA ADICION DE UNA LETRA SUCESIVA A PARTIR DE LA "A".

CAPITULO IV PROBLEMATICA DE NOMENCLATURA Y RE- COMENDACIONES DE SOLUCION

ARTICULO 41.- CUANDO EXISTAN PROBLEMAS DE REPETICION O DE INCONGRUENCIA EN LOS NOMBRES Y NUMEROS OFICIALES, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE CAPITULO.

ARTICULO 42.- DEBERA EVITARSE LA REPETICION DE NOMBRES Y NUMEROS OFICIALES PUES ESTA GENERA CONFUSION E IMPIDE LA CORRECTA UBICACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

ARTICULO 43.- DEBERA EVITARSE LA INCONGRUENCIA ENTRE LA NOMENCLATURA Y LA ESTRUCTURA URBANA DEL MUNICIPIO, PUES ESTA IMPIDE LOCALIZAR CON FACILIDAD LOS DISTINTOS COMPONENTES URBANOS.

ARTICULO 44.- DEBERA EVITARSE LA INCONGRUENCIA ENTRE LAS SERIES DE NUMEROS OFICIALES, YA SEA POR CRUZAMIENTO, OMISIONES O SALTOS EN SU SECUENCIA, PUES ESTA DIFICULTA UBICAR LOS PREDIOS URBANOS.

ARTICULO 45.- EN LA SOLUCION DE CASOS REPETIDOS DE NOMENCLATURA, PERMANECERAN EN PRIMER LUGAR AQUELLOS NOMBRES QUE CONTRIBUYAN A REFORZAR LA ESTRUCTURA URBANA, Y DESPUES AQUELLOS QUE CUENTEN CON UNA HISTORIA O TRADICION IMPORTANTE.

ARTICULO 46.- EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS DE REPETICION DE NOMBRES SE BUSCARA UNIFICAR Y REFORZAR LAS FAMILIAS TEMATICAS.

ARTICULO 47.- EN EL CASO DE DOS O MAS COLONIAS QUE COMPARTAN LA MISMA FAMILIA TEMATICA, SE RESOLVERA DIFERENCIAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y LOS ESPACIOS PUBLICOS COINCIDENTES MEDIANTE LA ADICION DEL NOMBRE DE LAS COLONIAS A LA NOMENCLATURA DE TODAS SUS CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS.

ARTICULO 48.- PARA CAMBIOS DE NOMBRES REPETIDOS EN VIALIDADES, SE MODIFICARA, EN ORDEN DE PRIORIDAD DESCENDENTE: PRIMERO AQUELLA UBICACION MENOS CENTRICA, DESPUES AQUELLA CON UNA MENOR LONGITUD, Y POR ULTIMO, LA DE MENOR IMPORTANCIA EN LA JERARQUIA VIAL.

ARTICULO 49.- PARA RESOLVER LA INCONGRUENCIA EN LAS SERIES DE NUMEROS OFICIALES SE TOMARA EN CUENTA EL LOTE MINIMO REGLAMENTARIO COMO MODULO PARA SUBDIVIDIR Y ASIGNAR UNA SERIE COMPLETA Y COHERENTE DE NUMEROS OFICIALES A TODOS LOS PREDIOS DE AMBAS ACERAS DE UNA CALLE. CUANDO ESTO NO SEA POSIBLE, SE UTILIZARAN LETRAS SUCESIVAS, A PARTIR DE "A" Ó PARA DISTINGUIR LOS NUMEROS REPETIDOS.

**TITULO CUARTO
ADMINISTRACION DE LA NOMENCLATURA Y
SEÑALIZACION DE LA VIA PUBLICA**

**CAPITULO I
PERMISOS DE DESARROLLO URBANO**

ARTICULO 50.- LA DIRECCION MANTENDRA Y REFORZARA LA CONGRUENCIA DE LA NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO, CUANDO EXPIDA -PREVIA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO- LOS ALINEAMIENTOS Y NUMEROS OFICIALES, LAS AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS, LAS SUBDIVISIONES, LAS FUSIONES Y LAS RELOTIFICACIONES.

ARTICULO 51.- LA DIRECCION FORMULARÁ LAS PROPUESTAS DE NOMENCLATURA PARA LA DENOMINACION DE VIAS PUBLICAS, PARQUES, JARDINES, PASAJES PUBLICOS Y PLAZAS, ASI COMO LA NUMERACION DE PREDIOS.

ARTICULO 52.- LA DIRECCION, PREVIA SOLICITUD, SEÑALARA PARA CADA PREDIO QUE TENGA FRENTE A LA VIA PUBLICA UN SOLO NUMERO OFICIAL QUE CORRESPONDERA A LA ENTRADA DEL MISMO.

ARTICULO 53.- EL NUMERO OFICIAL DEBERA COLOCARSE EN LA ENTRADA DE CADA PREDIO, DEBIENDO SER CLARAMENTE VISIBLE.

ARTICULO 54.- LA DIRECCION PODRA ORDENAR EL CAMBIO DE NUMERO PARA LO CUAL NOTIFICARA AL PROPIETARIO, QUEDANDO ESTE OBLIGADO A COLOCAR EL NUMERO EN EL PLAZO QUE SE LE FUE CONCEDIDO, Y PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEBERA ATENDERSE A LO DISPUESTO LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y SUS MUNICIPIOS.

**CAPITULO II
SEÑALIZACION DE LA VIA PUBLICA**

ARTICULO 55.- COMO RESPONSABLE DE LA SEÑALIZACION DE LA NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, LA DIRECCION SE ENCARGARA DE MANTENER UN INVENTARIO DE LAS PLACAS NOMENCLATORAS EXISTENTES, DEFINIR EL DISEÑO DE LAS PLACAS POR INSTALAR, Y SUPERVISAR SU FABRICACION, ADQUISICION, COLOCACION Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 56.- POR ACUERDO DEL COMITE, EXISTIRAN TRES TIPOS DE PLACAS NOMENCLATURAS:

- I. DE LA CABECERA MUNICIPAL,
- II. DE LAS DELEGACIONES,
- III. DE LAS SUBDELEGACIONES.

ARTICULO 57.- LAS MEDIDAS, FORMA Y CARACTERISTICAS TIPOGRAFICAS DE LAS PLACAS NOMENCLATURA SERAN FIJADAS POR LA DIRECCION.

ARTÍCULO 58.- LAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION PARA LAS DISTINTAS PLACAS DE NOMENCLATURA SERAN FIJADAS POR LA DIRECCION OBSERVANDO PREFERENTEMENTE LO SIGUIENTE:

LA DIRECCION PODRA VARIAR ESTAS ESPECIFICACIONES, POR CAUSA JUSTIFICADA PROCURANDO RESPETAR LA UNIFORMIDAD POR CADA ZONA Y EL CARACTER FORMAL Y EL PERFIL ARQUITECTONICO.

ARTICULO 59.- EN CADA INTERSECCION DE CALLES SE COLOCARAN DOS PLACAS NOMENCLATORAS POR CALLE.

LAS PLACAS SE FIJARAN ENTRE DOS Y TRES METROS DE ALTURA, EN LA UBICACION CON MAS VISIBILIDAD SU COLOCACION PODRA SER:

- I. EN LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LAS ESQUINAS.
- II. CUANDO ESTO NO SEA POSIBLE, SE INSTALARAN EN LOS POSTES QUE AHI HUBIERE.
- III. Y EN CASO DE NO HABERLOS, SE INSTALARA UN POSTE ESPECIAL PARA SOSTENER LAS PLACAS NOMENCLATORAS QUE SE ENCUENTREN SOBRE VIALIDADES PRIMARIAS SECUNDARIAS.

**CAPITULO III
REVISION DE LA NORMATIVIDAD
DE NOMENCLATURA**

ARTICULO 60.- EL COMITE DEBERA REVISAR CADA AÑO LA NORMATIVIDAD DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA A FIN DE INCORPORAR, SI ES NECESARIO, LAS REFORMAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

ARTICULO 61.- EL COMITE PROPONDRA AL AYUNTAMIENTO LAS REFORMAS -QUE ESTIME CONVENIENTES- AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, PARA SU APROBACION Y PUBLICACION CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR, AL CUARTO DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN TRATÁNDOSE DE NOTIFICACIONES Y SANCIONES, ES SUPLETORIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS.

**ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN
DE SERRA, QRO.
(Rúbrica)**

**PROF. FRANCISCO TREJO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

EL ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN
DE SERRA, QRO.
(RÚBRICA)**

GOBIERNO MUNICIPAL

El Ing. Rigoberto Torres Saucedo, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un medio adecuado, mediante el cual los actos administrativos de carácter general puedan ser publicados y, por ende, produzcan efectos jurídicos.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del 2004, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento con la publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, lo siguiente: